NOTA DNCP/DNC/N° 9.093 / 2017.

Asunción, 25 de Abril de 2017.

Señora:
CYNTHIA VAZQUEZ VILLALBA, Responsable.
Unidad Operativa de Contratación
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.
Presente:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE EVENTOS INSTITUCIONAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 311.121 EN FECHA (21/04/17). – ID N° 323.697

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la convocante ampliar el plazo establecido en el punto 16 de este anexo, debiendo este ser superior al establecido en el punto 13 de este mismo anexo, de modo a que la vigencia de la garantía pueda cubrir la vigencia de mantenimiento de ofertas.

2. Punto 14, Anexo B: observamos que indica "5% sobre el monto total de la oferta", en atención a que el presente llamado es de contrato abierto por montos, se sugiere ajustar a lo establecido en la carta de invitación estándar que copiada dice "En los casos que sea utilizada la modalidad de Contrato Abierto, indicar que la garantía deberá extenderse sobre el monto equivalente a la cantidad máxima, o sobre el monto máximo indicado por la Convocante en el llamado".

3. Punto 34, Anexo B: en este punto indica "24 HORAS a partir de la recepción de la orden de servicio", en tanto que "24 horas a partir del pedido de la Administración de la FACISA", se sugiere unificar de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.